



4868

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA
DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA PIONEROS DE
MACHACHI PIOMACH S.A.**

FECHA:

OTORGADA EL 20 DE JUNIO DEL 2012

OTORGANTES:

171512793-0 PILICITA PANELUISA JUAN CARLOS	CONSTITUYENTE
171168513-9 LUJE MONTATIXE JAIME RODRIGO	CONSTITUYENTE
172448796-0 LUCERO PANELUIZA EDGAR RICARDO	CONSTITUYENTE
171681094-8 CHILE CAIZA NELLY PATRICIA	CONSTITUYENTE
171563587-4 CHILE CAIZA NANCY MARGOTH	CONSTITUYENTE
170438042-5 CHILE CAIZA LUIS ALFONSO	CONSTITUYENTE
171289660-2 ARROBA QUILLUPANGUI SEGUNDO PATRICIO	CONSTITUYENTE
171622784-6 PANELUISA PILICITA MONICA PATRICIA	CONSTITUYENTE
170552345-2 ARROBA QUILLUPANGUI JOSE ANTONIO	CONSTITUYENTE
171356580-0 GUALOTUÑA CAIZA MARCO FABIAN	CONSTITUYENTE
170755244-2 CAIZA ALTAMIRANO ROSA ETELVINA	CONSTITUYENTE
170835816-1 LUCERO GUANOPATIN RICARDO	CONSTITUYENTE
050062170-1 TAPIA JAYA SEGUNDO JORGE	CONSTITUYENTE
171072432-7 SANCHEZ ASIMBAYA LUIS ALBERTO	CONSTITUYENTE
171622791-1 CHILIG YANGUICELA NESTOR ELOY	CONSTITUYENTE
171057800-4 CAIZA ALTAMIRANO MARIA JUANA	CONSTITUYENTE
171809546-4 PANELUISA PILICITA ROBERTO CARLOS	CONSTITUYENTE

OBJETO:

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA
PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A.**

CUANTÍA:

USD. \$ 2.040,00

DI: 05 COPIAS

C.V.-

SOLTERO, JOSÉ ANTONIO ARROBA QUILLUPANGUI, CASADO,
MÓNICA PATRICIA PANELUISA PILICITA, CASADA, SEGUNDO
PATRICIO ARROBA QUILLUPANGUI, CASADO, JAIME RODRIGO LUJE
MONTATIXE, CASADO, EDGAR RICARDO LUCERO PANELUISA,
SOLTERO, NELLY PATRICIA CHILE CAIZA, CASADA, NANCY
MARGOTH CHILE CAIZA, SOLTERA, LUIS ALFONSO CHILE CAIZA,
CASADO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, ESTADO CIVIL INDICADO, MAYORES DE EDAD,
DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJIA,
PROVINCIA DE PICHINCHA, Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE
QUITO LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y
OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE
HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE CIUDADANÍA CUYAS
COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL
NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS
COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y
RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE
FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN
AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN,
AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME
SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA
MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE
TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:**
EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE
INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN
DE LA PRESENTE ESCRITURA ROBERTO CARLOS PANELUISA
PILICITA, CASADO, JUAN CARLOS PILICITA PANELUISA, CASADO,
MARÍA JUANA CAIZA ALTAMIRANO, CASADA, NÉSTOR ELOY CHILIG
YANGUICELA, CASADO, LUIS ALBERTO SANCHEZ ASIMBAYA,



CASADO, SEGUNDO ⁶JORGE TAPIA JAYA, CASADO, ⁷RICARDO LUCERO GUANOPATIN, CASADO, ⁸ROSA ETELVINA CAIZA ALTAMIRANO, CASADA, ⁹MARCO FABIAN GUALOTUÑA CAIZA, SOLTERO, ¹⁰JOSÉ ANTONIO ARROBA QUILLUPANGUI, CASADO, ¹¹MONICA PATRICIA PANELUISA PILICITA, CASADA, ¹²SEGUNDO PATRICIO ARROBA QUILLUPANGUI, CASADO, ¹³JAIME RODRIGO LUJE MONTATIXE, CASADO, ¹⁴EDGAR RICARDO LUCERO PANELUISA, SOLTERO, ¹⁵NELLY PATRICIA CHILE CAIZA, CASADA, ¹⁶NANCY MARGOTH CHILE CAIZA, SOLTERA, ¹⁷LUIS ALFONSO CHILE CAIZA, CASADO, DOMICILIADOS EN LA PARROQUIA MACHACHI, CANTÓN MEJÍA EN ESTA CIUDAD DE MACHACHI, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES.** - LAS PERSONAS NATURALES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, DECLARAN QUE HAN RESUELTO UNIR SUS CAPITALES PARA EMPRENDER EN OPERACIONES DE CARÁCTER MERCANTIL RELACIONADA CON EL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, Y PARTICIPAR DE LAS UTILIDADES QUE TALES ACTIVIDADES PRODUZCAN, MEDIANTE LA FUNDACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, ESPECIALMENTE POR LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE A CONTINUACIÓN SE INCORPORAN. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD CAPITULO PRIMERO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A.** LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA

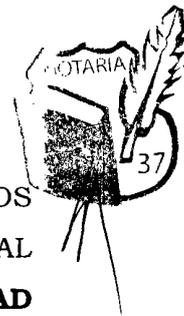
Y TENDRÁ SU DOMICILIO PARROQUIA MACHACHI, CANTÓN MEJÍA EN ESTA CIUDAD DE MACHACHI, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.**- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE TREINTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.”. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CIENCUENTA Y UNO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR DE CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL CINCUENTA Y UNO INCLUSIVE, SERIE “A”. **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.**- LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, CONSTARÁN EN TÍTULOS QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA TÍTULO PUEDE CONTENER UNA O MÁS ACCIONES Y SE EXPEDIRÁN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEBIÉNDOSE INSCRIBIR EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS

CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LA COMPAÑÍA SERÁ DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR EL DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE Y CONFORME A LA LEY, DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS.-**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENEN PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA. LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECISIONES, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUNQUE NO HUBIERAN CONCURRIDO A LA SESIÓN O NO HUBIERAN CONTRIBUIDO CON SU VOTO, EXCEPTUÁNDOSE SOLAMENTE LOS CASOS DE IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE SUJETARÁN A LOS REQUISITOS DE ELLA.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUERAN CONVOCADAS PARA TRATAR ASUNTOS



SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- LA COMPAÑÍA CONSIDERA PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTAS. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES SIN ESTAR SUJETOS A LIMITACIÓN ALGUNA, PUEDEN ASÍ MISMO CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES MEDIANTE CARTA O PODER NOTARIAL Y EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS ACCIONISTAS SOLO RESPONDEN POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES HASTA EL MONTO DE SUS ACCIONES. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL SERÁN ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL CON EL QUÓRUM Y MAYORÍA ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON EXCEPCIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, CUANDO TAL AUMENTO SE REALICE EN BASE DE NUEVAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE O POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES CASO EN EL CUAL SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN A SUS RESPECTIVAS ACCIONES PARA SUSCRIBIR DICHO AUMENTO.



DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN CONVOCADAS POR MEDIO DE LA PRENSA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA DE LA REUNIÓN. EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DE LA CONVOCATORIA, NI EL DE LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR NO HABER CONCURRIDO EN ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE ORIGINARÁ UNA REUNIÓN QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y QUE SE CONSTITUIRÁ VÁLIDAMENTE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS CONCURRENTES, ASUNTO ÉSTE QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

QUÓRUM ESPECIAL.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE ELLA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DE DICHO CAPITAL Y EN TERCERA CONVOCATORIA, QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA

PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA, CUALQUIERA QUE SEA LA REPRESENTACIÓN DEL CAPITAL QUE OSTENTEN LOS CONCURRENTES DE LA MISMA. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS JUNTAS GENERALES SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.**- SALVO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS CON UNA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTA A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- CORRESPONDE: A).- AL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA PARA EL EFECTO DIRIGIRÁ LA JUNTA GENERAL; B).- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EL SECRETARIO SUSCRIBIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE, SALVO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; C).- DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE; D).- ACTUARÁ DE SECRETARIO DE LA JUNTA EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**



ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CORRESPONDEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LIQUIDADORES DE LA COMPAÑÍA, EN SU CASO Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES; B).- CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES, CUENTAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, DEBIENDO ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; C).- AUTORIZAR LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; D).- RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; E).- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES PREVIO EL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL GERENTE GENERAL; F).- RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA; G).- DISPONER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; H).- DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; I).- APROBAR LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS QUE DEBERÁN IR SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA; J).- LAS DEMÁS QUE SE CONTENGAN EN LA LEY O EN ESTOS ESTATUTOS K).- RESOLVER SOBRE LAS PÉRDIDAS O GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.**- EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES VOCALES PRINCIPALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE EN IGUAL NÚMERO, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA Y DURARÁN CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER ELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL DIRECTORIO SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES Y ADEMÁS EN TODAS AQUELLAS OCASIONES EN QUE FUERE CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, QUIEN LO HARÁ POR PROPIA DECISIÓN O A

SOLICITUD DE DOS DIRECTORES PRINCIPALES O DEL GERENTE GENERAL. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZAN POR NOTA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE, CON CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA REUNIÓN. HABRÁ QUÓRUM SI CONCURREN AL MENOS DOS DE SUS VOCALES. PARA QUE UNA RESOLUCIÓN SE ADOpte VÁLIDAMENTE SE NECESITARÁ QUE SEA APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS ASISTENTES. SI HUBIERA EMPATE LA DECISIÓN QUEDARÁ POSPUESTA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. NO EXISTE VOTO DIRIMENTE Y POR LO MISMO DE SUBSISTIR EL EMPATE SE CONSIDERARÁ NEGADA LA MOCIÓN. EN CASO DE AUSENCIA DE UN DIRECTOR PRINCIPAL LO REEMPLAZARA SU RESPECTIVO SUPLENTE. SI LA FALTA FUERE DEFINITIVA, EL SUPLENTE QUEDARÁ PRINCIPALIZADO POR EL TIEMPO QUE HUBIERA FALTADO PARA CUMPLIR EL PERÍODO. SI TAMBIÉN FALTARE EL SUPLENTE, SE CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LLENAR LAS VACANTES DEL PRINCIPAL Y SUPLENTE. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: A) VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL; C) DICTAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL; D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE SE OBLIGUE PECUNIARIAMENTE, POR VALORES SUPERIORES AL CUARENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.; E) ELEGIR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE LA COMPAÑÍA DE ENTRE SUS DIRECTORES PRINCIPALES. F) DESIGNAR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES G) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA; H) APROBAR EL PRESUPUESTO GLOBAL DE LA COMPAÑÍA Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES SOBRE LA BASE DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL; I) LLEVAR A



CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN INFORME DE ACTIVIDADES; J) CUMPLIR CON LOS DEBERES Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS O LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO. DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, PUDIENDO SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A).- PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO; B).- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO CUANDO LAS HAYA PRESIDIDO; C).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE LA COMPAÑÍA; D).- REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL CON TODOS SUS DEBERES Y OBLIGACIONES EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE HASTA EL REINTEGRO DEL REFERIDO FUNCIONARIO O EL NUEVO NOMBRAMIENTO. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.-** PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LOS QUE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, DE MANERA ESPECIAL, LE CORRESPONDEN LO SIGUIENTE: A).- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; B).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON LAS LIMITACIONES DE ESTOS ESTATUTOS; Y, C).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; D).- LLEVAR LOS LIBRO DE ACTAS DE LAS

JUNTAS GENERALES; E).- OTORGAR PODERES ESPECIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PODERES GENERALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO QUE LO NOMBRO; F).- NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; G).- CONTROLAR BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD AL DÍA, ASÍ COMO CUIDAR DE LOS BIENES, ENSERES, INVENTARIOS Y MAQUINARIAS DE LA COMPAÑÍA; H).- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRÁN DOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE PARA UN PERÍODO DE UN AÑO, TENDRÁN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE CON LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PERÍODO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD FORMARÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y CUANDO ASÍ LO DECIDA LA JUNTA GENERAL CREARÁ LAS RESERVAS VOLUNTARIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE



DISOLVERÁ POR CAUSAS PRESCRITAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE LIQUIDACIÓN, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ DOS LIQUIDADORES, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
1	ROBERTO CARLOS PANELUISA PILICITA	120,00	120,00	3	5.882%
2	JUAN CARLOS PILICITA PANELUISA	120,00	120,00	3	5.882%
3	MARÍA JUANA CAIZA ALTAMIRANO	120,00	120,00	3	5.882%
4	NÉSTOR ELOY CHILIG YANGUICELA	120,00	120,00	3	5.882%
5	LUIS ALBERTO SANCHEZ ASIMBAYA	120,00	120,00	3	5.882%
6	SEGUNDO JORGE TAPIA JAYA	120,00	120,00	3	5.882%
7	RICARDO LUCERO GUANOPATIN	120,00	120,00	3	5.882%
8	ROSA ETELVINA CAIZA ALTAMIRANO	120,00	120,00	3	5.882%
9	MARCO FABIAN GUALOTUÑA CAIZA	120,00	120,00	3	5.882%
10	JÓSE ANTONIO ARROBA QUILLUPANGUI	120,00	120,00	3	5.882%
11	MÓNICA PATRICIA PANELUISA PILICITA	120,00	120,00	3	5.882%
12	SEGUNDO PATRICIO ARROBA QUILLUPANGUI	120,00	120,00	3	5.882%
13	JAIME RODRIGO LUJE MONTATIXE	120,00	120,00	3	5.882%
14	EDGAR RICARDO LUCERO PANELUISA	120,00	120,00	3	5.882%
15	NELLY PATRICIA CHILE CAIZA	120,00	120,00	3	5.882%

16	NANCY MARGOTH CHILE CAIZA	120,00	120,00	3	5.882%
17	LUIS ALFONSO CHILE CAIZA	120,00	120,00	3	5.882%
	TOTAL	2.040,00	2040,00	51	100%

EL CAPITAL PAGADO DE DOS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ABIERTA EN EL BANCO PICHINCHA A NOMBRE DE COMPAÑÍA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A., CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO QUE SE AGREGA, COMO DOCUMENTO HABILITANTE.

CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- LOS ACCIONISTAS FACULTAN AL SEÑOR DOCTOR CURRO MANUEL BAHAMONDE MONCAYO, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

QUINTA.-DISPOSICIONES DE TRANSITO.-. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO, Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO ES SUSCEPTIBLE DE NEGOCIACIÓN. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIOS DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, SE SOMETERÁ A LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS REGULACIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE



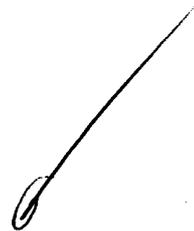
TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** SI POR EFECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO DOCTOR CURRO BAHAMONDE MONCAYO, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



JUAN CARLOS PILICITA PANELUISA

C.C. 1715127330

C.V.



JAIME RODRIGO DE MONTATXE

C.C. 1711685139

C.V.



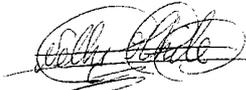
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



EDGAR RICARDO LUCERO PANELUIZA

C.C. 172448796-0

C.V.



NELLY PATRICIA CHILE CAIZA

C.C. 171681094-8

C.V.



NANCY MARGOTH CHILE CAIZA

C.C. 171563537-4

C.V.



LUIS ALFONSO CHILE CAIZA

C.C. 1704380424

C.V.



SEGUNDO PATRICIO ARROBA QUILLUPANGUI

C.C. 171289660-2

C.V.



MONICA PATRICIA PANELUIZA PILICITA

C.C. 171622784-6

C.V.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

0000009



Jose Arroba
JOSE ANTONIO ARROBA QUILLUPANGU

C.C. 170552345-2

C.V.

Marco Fabian Gualotuña Caiza
MARCO FABIAN GUALOTUÑA CAIZA

C.C. 171356580-0

C.V.

Rosa Etefvina Caiza Altamirano
ROSA ETELVINA CAIZA ALTAMIRANO

C.C. 170755244-9

C.V.

Ricardo Lucero Guanopatin
RICARDO LUCERO GUANOPATIN

C.C.

C.V.

Segundo Jose Tapia Jaya
SEGUNDO JOSE TAPIA JAYA

C.C.

C.V.

Luis Alberto Sanchez Asimbaya
LUIS ALBERTO SANCHEZ ASIMBAYA

C.C. 171072432-7

C.V.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR


NESTOR ELOY CHILIG YANGUICELA

C.C. 771692797-1

C.V.




MARIA JUANA CAIZA ANAMIRANO

C.C. 171057800-4

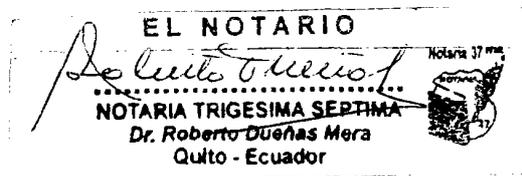
C.V.




ROBERTO CARLOS PANELUISA PILICITA

C.C. 178095464

C.V.



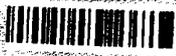
0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA No. **171512793-0**

CIUDAD: **MACHACHI**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PANELUISA Y BLANCA SUZANA**
 FECHA DE EXPEDICIÓN: **2012-02-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-27**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 ANA GABRIELA
 TAPIA AMAGUANA




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILLER ELECTROMECCANICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PILICITA VARGAS JOSE JULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PANELUISA Y BLANCA SUZANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2012-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-27**

[Signature] *[Signature]*
 DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CENSADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

171512793-0 205 - 0022

PILICITA PANELUISA JUAN CARLOS

PICHINCHA MEJIA

MACHACHI

DUPLICADO USD: **0**

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00045

2809627 26/03/2012 9:58:50

2809627

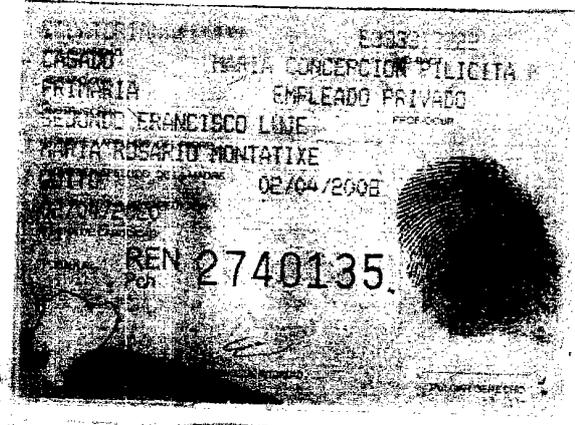
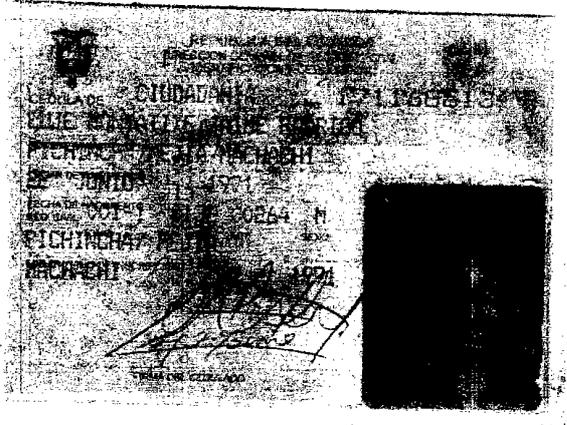
RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES HIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

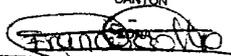



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0017 1711685139
 NÚMERO CÉDULA

LUJE MONTATIXE JAIME RODRIGO

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI PARROQUIA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DE 2012

EL NOTARIO

 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. **172448796-0**

APellidos y Nombres: **LUCERO PANELUIZA EDGAR RICARDO**

FECHA DE EMISIÓN: **2010-07-29**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN ESTUDIANTE E333312222

APellidos y Nombres del Padre: **LUCERO GUANOPATIN RICARDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **PANELUIZA CAIZA NORMA PIEDRA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2010-08-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-04**

Edgar Lucero
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

325-0017 **1724487960**
NÚMERO CÉDULA

LUCERO PANELUIZA EDGAR RICARDO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
MACHACHI PARROQUIA

Edgar Lucero
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 005 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE AGOSTO DEL 2012

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171681094-8

GEDULA DE CHILE CAIZA NELLY PATRICIA

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

11 DE ENERO 1984

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0054 00054 F

PICHINCHA/MEJIA/ACT. SEXO

MACHACHI PARROQUIA 1984

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E939312221

SABADO NESTOR E CHANGE TOAPANTA

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICO

LUIS ALFONSO CHILE

MARIA BEATRIZ CAIZA

QUITO BELLIDO DE LA MADRE 04/01/2008

04/01/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2674284
Pch



PULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0009
NUMERO

1716810948
CEDULA



CHILE CAIZA NELLY PATRICIA

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

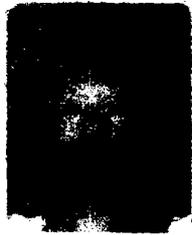
HABER EL NOTARIO QUE LO DIERE EN EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIOR
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
VOS... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO

[Firma]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171563587-4
 CHILE CAIZA NANCY MARGOTH
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 05 ABRIL 1979
 001-1 0028 00195 F
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1979

0000012
 ECUATORIANA *****
 SOLTERO ✓
 SECUNDARIA NEGOCIANTE
 LUIS ALFONSO CHILE
 MARIA BEATRIZ CAIZA
 QUITO 06/09/2006
 06/09/2018
 REN 2008619
 Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PLATEL ENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.093.11

281-0009 NÚMERO
 1715635874 CÉDULA

CHILE CAIZA NANCY MARGOTH

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

DECLARO QUE LA PRESENTE ES DEL PATROCINIO DEL DOCUMENTO QUE INTERVIENE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 DOS (02) FOLIA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO
[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION Y CEBALACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170438042-5

CHILE CAIZA LUIS ALFONSO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 05 JUNIO 1958
 001-1 0000 00058 M
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

[Signature]
 REGISTRADOR

EQUATORIANA***** A1111A1E22

CASADO MARIA BEATRIZ CAIZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE CHILE
 MARIA CAIZA
 MEJIA 25/04/2006
 25/04/2018
 REN 1830017

[Signature]
 REGISTRADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0009 NÚMERO 1704380425 CÉDULA

CHILE CAIZA LUIS ALFONSO

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI PARROQUIA

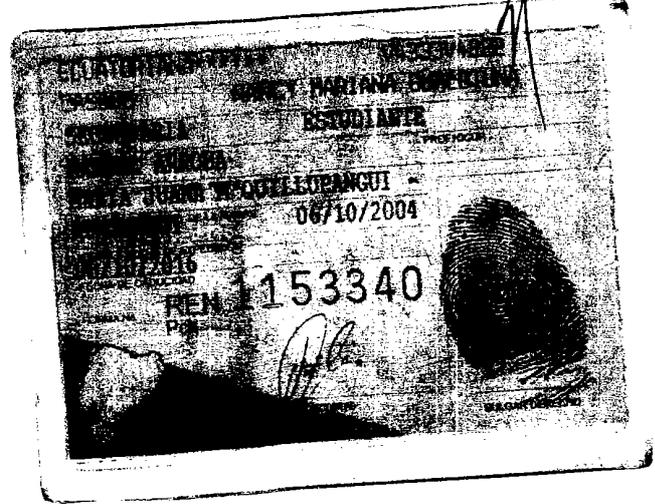
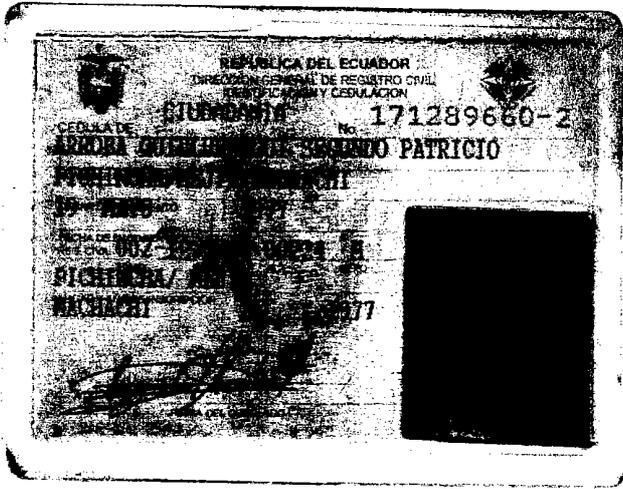
[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO
[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 Quito - Ecuador

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

224-0002 NÚMERO
 1712896602 CÉDULA

ARROBA QUILLUPANGUI SEGUNDO PATRICIO

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

TAZONA. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 003 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

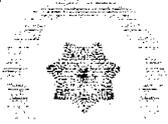
No. 171622784-8

APELLIDOS Y NOMBRES
PANELUISA PILICITA
MONICA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJA
MACHACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JUAN CARLOS
REINOSO GUANOCHANGA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANELUISA JORGE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILICITA MARIA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-28

V4444V4444



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

093-0022
NÚMERO

1716227846
CÉDULA

PANELUISA PILICITA MONICA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJA
CANTÓN

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DECLARO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ME
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 170552345-2
 ARROBA QUILLUPANGUI JOSE ANTONIO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 05 MARZO 1964
 001-1 0031 00062 M
 PICHINCHA/ MEJIA
 MACHACHI 1964

Jose Antonio Arroba

ECUATORIANA***** V1343E1242
 CASADO NANCY GENOVEVA TAPIA AMAGUALA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL ARROBA
 MARIA J QUILLUPANGUI
 QUITO 30/08/2005
 30/08/2017
 REN 1617672
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 223-0002 1705523452
 NÚMERO CÉDULA
 ARROBA QUILLUPANGUI JOSE
 ANTONIO
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI PARROQUIA
 ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JORTA

CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ANTERES
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 025 FOLIA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROYECTO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador



CIUDADANIA 171356580-0

GUALOTUÑA CAIZA MARCO FABIAN
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
18 SEPTIEMBRE 1976
001- 0180 00359 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1976



Marco Gualotuna

ECUATORIANA*****

EB1480EE4E

BOLTERO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ELIAS GUALOTUÑA

MARIA INEB CAIZA

RUMINAHUI

10/12/2005

18/12/2017

1640863



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0013
NÚMERO

1713565800
CÉDULA

GUALOTUÑA CAIZA MARCO FABIAN

PICHINCHA

MEJIA

PROVINCIA

CANTON

MACHACHI

ZONA

PARROQUIA

ECUATORIANA

F.) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

DECLARO, EL OTORGAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
.....*D.S.*.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

Polivoto Villal

0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGALAZÓN

CENLAGE CIUDADANIA No 170755244-2

CAIZA ALTAMIRANO ROSA ETELVINA

PICHINCHA MEJIA MACHACHI

22 NOVIEMBRE 2004

FECHA DE INCORPORACIÓN

170755244-2

PICHINCHA MEJIA

ALCALDIA MACHACHI

[Signature]

ECUATORIANO

3039111292

JOSE ENRIQUE PILLICITA C

FRANJEA QUELACER DOMESTICOS

CAIZA ALTAMIRANO

22/06/2011

REN 3704176

[Signature]

PAGA SU DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

007-0004 NÚMERO 1707552442 CÉDULA

CAIZA ALTAMIRANO ROSA ETELVINA

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2011

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170835816-1
 LUCERO GUANOPATIN RICARDO
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 24 OCTUBRE 1964
 001-1 0293 00577 M
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1964

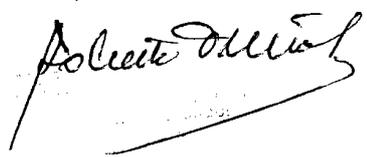


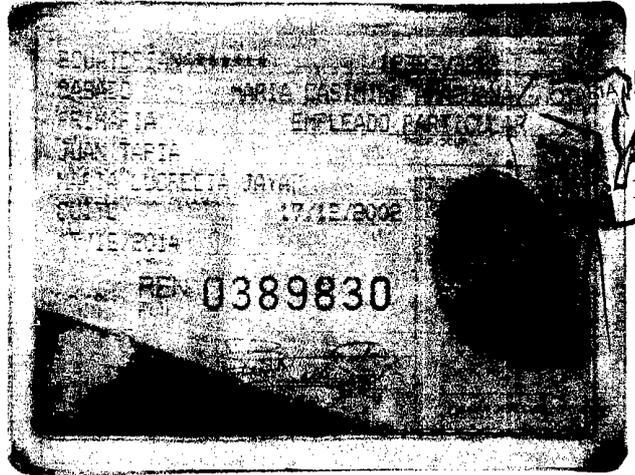
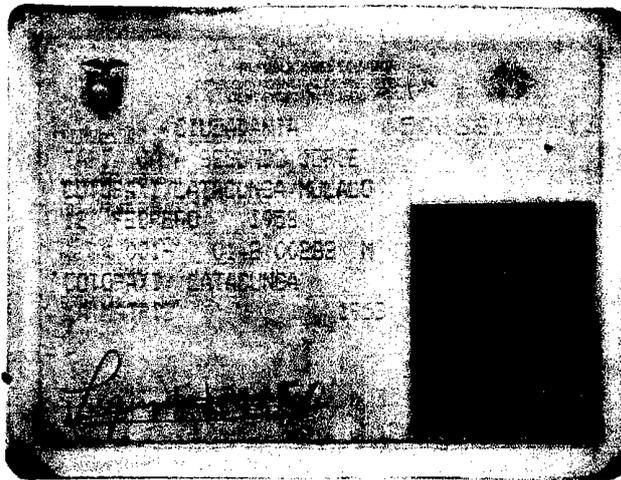
ECUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO NORMA PIEDAD PANELUIZA CAIZA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 RICARDO LUCERO
 MARIA GUANOPATIN
 QUITO 12/09/2008
 12/09/2020
 REN 2901550


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 258-0005 1708358161
 NUMERO CEDULA
 LUCERO GUANOPATIN RICARDO
 PICHINCHA MEJA
 PROVINCIA CANTON
 TAMBILO
 PARROQUIA

 F.P. PRESIDENTA DE LA JURTA

PARA LA FOTOCOPIA QUE LE PRESENTE ES DEL PATRONA DEL DERECHO QUE APARECE EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS COPIA(S) OTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY
 QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

087-0026 NÚMERO
 0500621701 CÉDULA

TAPIA JAYA SEGUNDO JORGE

PICHINCHA PROVINCIA
 MACHACHI PARROQUIA

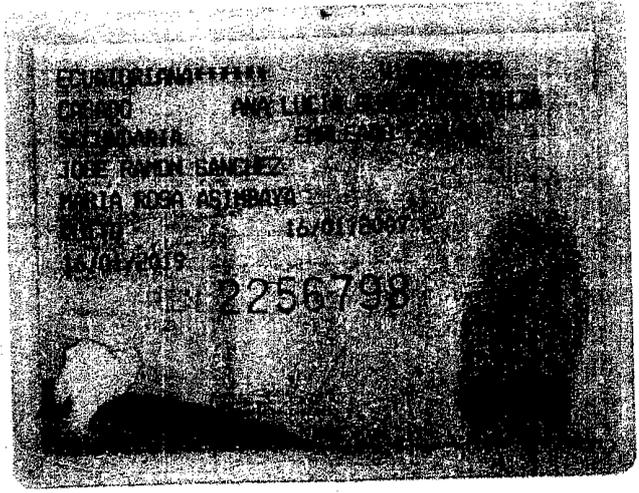
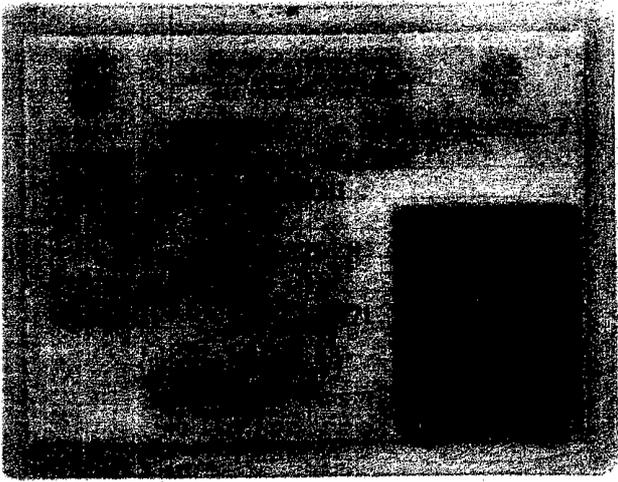
MEJA CANTÓN
 ZONA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

YO, el/la notario/a que se encuentra en el encabezado del documento que aparece
 el mismo que me fue presentado por el interesado en
 005 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

Polvete Olmedo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

068-0025 1710724327
NÚMERO CÉDULA

SANCHEZ ASIMBAYA LUIS ALBERTO

PICHINCHA MESA
PROVINCIA ANTON
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

AL PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES DEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTEC.
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
023.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

Alcete Delgado

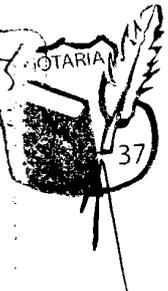
0000017


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CHILIG YANGUICELA NESTOR ELOY
 PICHINCHA MEJIA MACHACHI
 16 DICIEMBRE 1981
 C.I. 0280 00580 M
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI 1981




043001222
 NOTARIA PATRICIA BUCHOTIANG
 QUITO
 REGIONALTA ENPLEAM
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 PATRICIA JUANA BUCHOTIANG
 RUMINAHUI 15/07/2002
 15/07/2014
REN 0107071

 PULGAR DEPECHO





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
223-0009 **1716227911**
 NÚMERO CÉDULA

CHILIG YANGUICELA NESTOR ELOY

PICHINCHA	MEJIA
PROVINCIA	CANTÓN
MACHACHI	ZONA
PARROQUIA	



PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 10 DE JUNIO DEL 2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA No. **171057800-4**

CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZA ALTAMIRANO
 FECHA DE NACIMIENTO
1972-01-02
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
JUAN EDUARDO
ZURITA CHIPUGSI

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** A1111A1121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAIZA MANUEL MARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALTAMIRANO MARIA BALERIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-11

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

004-0004 **1710578004**
NÚMERO **CÉDULA**

CAIZA ALTAMIRANO MARIA JUANA

PICHINCHA **MEJIA**
PROVINCIA **CANTÓN**
MACHACHI **PARROQUIA**

ZONA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

Polvete D. Ullal

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL 0000018

Quito, 15 de junio de 2012
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (a)Sr. (a) (ita): RICARDO LUCERO GUANOPATIN
 Con Cédula de Identidad: 1708358161 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 2,040.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPañIA DE CARGA
PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ROBERTO CARLOS PANELUISA PILICITA	1718095464	\$ 120	usd
2	JUAN CARLOS PILICITA PANELUISA	1715127930	\$ 120	usd
3	MARIA JUANA CAIZA ALTAMIRANO	1710578004	\$ 120	usd
4	NESTOR ELOY CHILIG YANGUICELA	1716227911	\$ 120	usd
5	LUIS ALBERTO SANCHEZ ASIMBAYA	1710724327	\$ 120	usd
6	SEGUNDO JORGE TAPIA JAYA	0500621701	\$ 120	usd
7	RICARDO LUCERO GUANOPATIN	1708358161	\$ 120	usd
8	ROSA ETELVINA CAIZA ALTAMIRANO	1707552442	\$ 120	usd
9	MARCO FABIAN GUALOTUNA CAIZA	1713565800	\$ 120	usd
10	JOSE ANTONIO ARROBA QUILLUPANGUI	1705523452	\$ 120	usd
11	MONICA PATRICIA PANELUISA PILICITA	1716227846	\$ 120	usd
12	SEGUNDO PATRICIO ARROBA QUILLUPANGUI	1712896602	\$ 120	usd
13	JAIME RODRIGO LUJE MONTATIXE	1711685139	\$ 120	usd
14	EDGAR RICARDO LUCERO PANELUIZA	1724487960	\$ 120	usd
15	NELLY PATRICIA CHILE CAIZA	1716810948	\$ 120	usd
16	NANCY MARGOTH CHILE CAIZA	1715635874	\$ 120	usd
17	LUIS ALFONSO CHILE CAIZA	1704380425	\$ 120	usd
TOTAL			\$ 2,040.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Atentamente,

 Cristina Barba Velásquez
 Gerente de Agencia
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Afirmo que el presente es un original que he recibido de
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2012

Polvitec D. U. S. A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

0000019



NÚMERO DE TRÁMITE: 7420418
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2012 10:45:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 086-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 8421-AC-ANT-2012 de fecha 28 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A.**" con domicilio en cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JUAN CARLOS PILICITA PANELUISA	171512793-0
2	JAIME RODRIGO LUJE MONTATIXE	171168513-9
3	EDGAR RICARDO LUCERO PANELUIZA	172448796-0
4	NELLY PATRICIA CHILE CAIZA	171681094-8
5	NANCY MARGOTH CHILE CAIZA	171563587-4
6	LUIS ALFONSO CHILE CAIZA	170438042-5
7	SEGUNDO PATRICIO ARROBA QUILLUPANGUI	171289660-2
8	MONICA PATRICIA PANELUISA PILICITA	171622784-6
9	JOSE ANTONIO ARROBA QUILLUPANGUI	170552345-2
10	MARCO FABIAN GUALOTUÑA CAIZA	171356580-0
11	ROSA ETELVINA CAIZA ALTAMIRANO	170755244-2
12	RICARDO LUCERO GUANOPATIN	170835816-1
13	SEGUNDO JORGE TAPIA JAYA	050062170-1
14	LUIS ALBERTO SANCHEZ ASIMBAYA	171072432-7
15	NESTOR ELOY CHILIG YANGUICELA	171622791-1
16	MARIA JUANA CAIZA ALTAMIRANO	171057800-4
17	ROBERTO CARLOS PANELUISA PILICITA	171809546-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0190-UAP-ANT-2012 de fecha 04 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1243-UAP-ANT-2012-DT de 30 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0834-DJ-ANT-2012 de 24 de mayo de 2012, e Informe No. 454-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 24 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

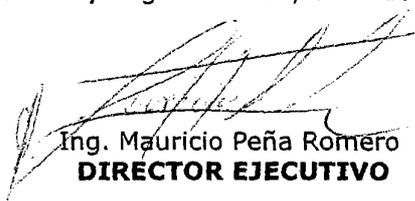
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A.**", con domicilio en cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de junio de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

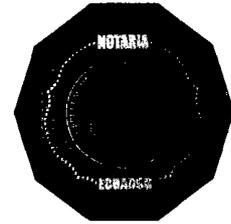
Elaborado por: José Luis Jerez Proaño

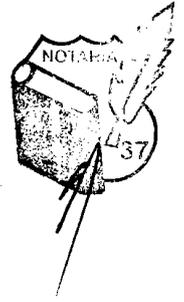
TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



EL NOTARIO

Roberto Villalobos
NOTARIO
CARRERA 10, TORRE 10, QUITO





RAZON: EN ESTA FECHA EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12.003288, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES..- QUITO, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MEJIA

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 152 del Repertorio y 130 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 20 de Julio del 2012 a las ocho horas.- Certifico.- El Registrador.-

Dr. Marco Albán Núñez

REGISTRADOR
Dr. Marco Albán Núñez
REGISTRADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

22071

0000003

Quito,

09 AGO 2012

Señores
BNACO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA PIONEROS DE MACHACHI PIOMACH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA